

Tema 1 Ley 31335

Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias

Del 10/08/2021



Escuela de
CoopMarketing

Tema 1 Ley 31335

Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto desarrollar el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios



Tema Ley 31335

- **SUJETOS INCLUIDOS** .- Todas las Cooperativas agrarias de usuarios inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 - (MIDAGRI)



Tema 1 Ley 31335

- Se entiende como cooperativa agraria de usuarios a aquella sociedad de personas (mínimo 25 socios) que realizan actividad agrícola y /o forestal y/o ganadera , que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos .
- (actividades detalladas en el anexo de la pte. Ley)



Tema 1 Ley 31335

- Impuesto a la Renta para las cooperativas Agrarias de Usuarios



Tema 1 Ley 31335

IMPUESTO A LA POR ACTOS COOPERATIVOS

ART. 29 DE LA LEY N°
31335



Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuarios, derivados de la realización de actos cooperativos, se encuentran inafectos al impuesto a la renta.

“Artículo 4. Actos cooperativos

Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas agrarias de usuarios y sus socios cumplimiento de su objeto social. Los actos cooperativos reúnen las siguientes características básicas:

- a) Constituyen actos internos (cooperativa agraria de usuarios - socios), ausentes de lucro.*
- b) No son actos de comercio.*
- c) Tienen la naturaleza de un mandato con representación cuando la cooperativa agraria de usuarios realiza alguna operación en el mercado con el objeto de obtener los bienes o servicios que sus socios requieren o para colocar los bienes o servicios de sus socios en el mercado. En estos casos, la cooperativa agraria ejerce la representación de los socios en el mercado.”*



IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFIQUEN COMO ACTOS COOPERATIVOS

ART. 30 DE LA LEY N°
31335



Los ingresos netos que obtenga la cooperativa agraria de usuarios por operaciones que no califiquen como actos cooperativos, están afectos al impuesto a la renta, salvo que, por disposición legal, exista algún beneficio tributario que resulte aplicable.

| Ingresos netos no superen 1,700 UIT: | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Ejercicios: | Tasas: |
| 2021-2030 | 15% |
| 2031 en adelante | Régimen General |
| Ingresos netos superen 1,700 UIT: | |
| Ejercicios: | Tasas: |
| 2021-2022 | 15% |
| 2023-2024 | 20% |
| 2025-2027 | 25% |
| 2028 en adelante | Régimen General |

IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFICAN COMO ACTOS COOPERATIVOS

NO SON ACTOS COOPERATIVOS, ENTRE OTROS:

Los actos que realicen las cooperativas agrarias con terceros que no impliquen el cumplimiento de su mandato con representación en favor de sus socios.

Los actos realizados por las cooperativas agrarias con sus socios que no impliquen el cumplimiento de su objeto social.



Tema 1 Ley 31335

- Impuesto General a las Ventas de las Cooperativas Agrarias de Usuarios



IGVEN BASE AL ACTO COOPERATIVO

ART. 31 DE LA LEY N°
31335



Los actos cooperativos que realicen las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al IGV por no estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de este impuesto.

Estos actos comprenden, entre otros, los siguientes:

- a) Adquirir bienes o servicios que requieran sus socios.
- b) Transferir bienes de sus socios.
- c) Prestar servicios directos a sus socios.



IGV POR OPERACIONES QUE NO CALIFIQUEN COMO ACTOS COOPERATIVOS

ART. 32 DE LA LEY N°
31335



Las operaciones realizadas por las cooperativas agrarias que no califiquen como actos cooperativos y que se encuentren dentro de la aplicación del IGV, están afectos a dicho impuesto, salvo que por disposición legal exista algún beneficio tributario que resulte aplicable.



Derechos de la Cooperativa Agraria Art. 33, 34 y 36 de la Ley

- A aplicar el crédito fiscal y saldos a favor por concepto del IGV que corresponda por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.
- A solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, así como la restitución simplificada de los derechos arancelarios.
- A solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, servicios y contratos de construcción en la medida que no hubiera sido posible utilizar dicho IGV como crédito fiscal o saldo a favor del exportador, como mínimo en un período de 3 meses consecutivos desde su traslado o pago (SUNAT regular)



Responsabilidades de las Cooperativas

- Son responsables por el IGV que corresponda pagar por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.
- Deben declarar y pagar el IGV



Tema 1 Ley 31335

- Otros Beneficios



PRIMA FAIRTRADE Y CONCEPTOS SIMILARES

TRATAMIENTO VIGENTE

ART. 39 DE LA LEY N°
31335



Los recursos que obtengan las cooperativas agrarias como prima, bonificación, premio, o por cualquier concepto adicional, distinto al precio de venta pactado por cada cliente, con el fin de mejorar el desarrollo social, económico y las condiciones medioambientales respecto de los socios, trabajadores y de la comunidad en la que operan, no están afectos al impuesto a la renta o al IGV; siempre que se registren por separado en el comprobante de pago y que su utilización se encuentre acorde con los criterios de comercio justo fairtrade, o con los criterios del organismo internacional que corresponda, acordado y aprobado por la asamblea general de la cooperativa agraria. El acuerdo deberá constar en el acta correspondiente.



IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

| TASA | ACTIVOS NETOS |
|------|----------------------------|
| 0 % | HASTA S/ 1,000,000 |
| 0.4% | POR EXCESO DE S/ 1,000,000 |



IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

ART. 4-A LEY 28424



“Tratándose de las cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del impuesto a la renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad, la base imponible se calculará de la siguiente manera:

a) Sobre el total de ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior se identificarán los ingresos afectos al impuesto a la renta del mismo ejercicio, determinando el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría.

b) Dicho porcentaje se aplicará al valor de los activos netos, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.”

“EL ITAN SE CALCULARÁ EN FORMA PROPORCIONAL APLICANDO EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS GRAVADOS SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS”

IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

EJEMPLO

Ingresos no gravados: S/ 21,000,000

Ingresos gravados: S/ 1,000,000

Total de ingresos: S/ 22,000,000

Determinación:

Porcentaje de ingresos gravados: $(S/ 1,000,000 / S/21,000,000 \times 100\%) / = 4.55\%$

Activos Netos: S/ 3,000,000

Deducciones: S/ 200,000

Base Imponible: $S/ 2,800,000 (S/ 3,000,000 - S/ 200,000) \times 4.55\% = S/ 127,400$

Impuesto a pagar: 0



EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

EXONERACIÓN DEL IR
(3 AÑOS)



- Los intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.



EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

EXONERACIÓN DEL IGV
(3 AÑOS)



- Los servicios de créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones, cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Los servicios de certificación internacional y de comercio justo fairtrade vinculados a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.



EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO
DE ALCABALA



Las cooperativas agrarias están exoneradas del impuesto de alcabala que afecte la adquisición de inmuebles en cumplimiento de su objeto social, y que afecte los aportes que realicen a otras cooperativas agrarias.



Escuela de
CoopMarketing

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

DAC .- DOCUMENTO ACTO COOPERATIVO a través de este documento en formato físico, la cooperativa agraria de usuarios atribuye a cada socio, en el período mensual que corresponda, los ingresos que por la actividad que realiza la cooperativa agraria le correspondan, siendo este documento físico el sustento para todo efecto tributario, siempre que cumpla con lo dispuesto con las formas, plazos y condiciones que establezca la SUNAT.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

DEC.- Documento de entrega cooperativo, este documento en formato físico es utilizado por la cooperativa para instrumentalizar las entregas de bienes y/o servicios que efectúen los socios a la cooperativa agraria de usuarios o la cooperativa agraria de usuarios a sus socios.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

En el artículo 6 de la Ley N° 31335 se ha establecido que las cooperativas agrarias se rigen supletoriamente por lo establecido en la Ley General de Cooperativas y por la Ley del Acto Cooperativo (Ley N° 29683).

Al respecto, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Acto Cooperativo (Ley 29683)se indica lo siguiente :



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

“CUARTA.- Convalidación de documentos de soporte
En tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no apruebe los documentos internos que deban utilizar las cooperativas en sus operaciones con sus socios y los socios con su cooperativa, **quedan convalidados los documentos de soporte que hayan utilizado o estén utilizando las cooperativas, cualquiera sea su naturaleza, defecto o irregularidad que estas tuvieran.**



CAPITULO VI ART. 41

Tributación de los Socios Productores Agrarios

Aplicable únicamente a los socios productores agrarios de las cooperativas agrarias.

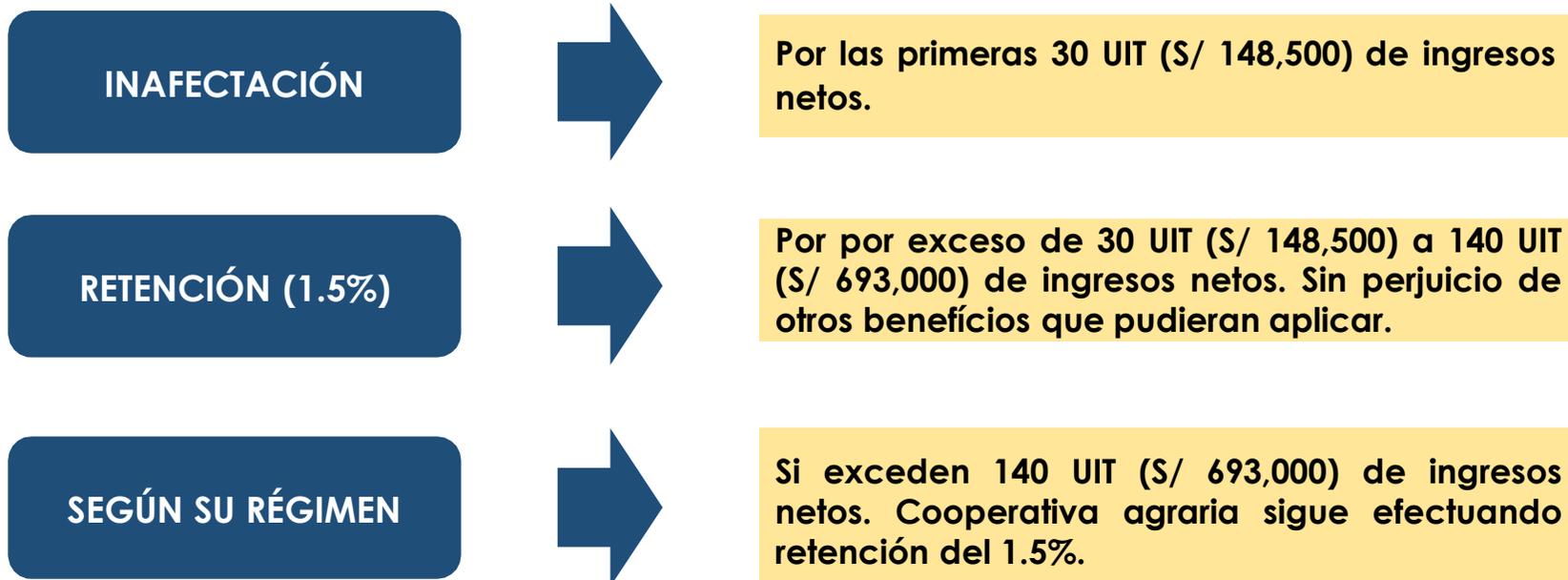
Socio productor agrario

- Persona natural con o sin negocio
- Sociedades Conyugales.

Que desarrollan principalmente actividades agrícolas y/o forestales y /o ganaderas



TRIBUTACIÓN DE LOS SOCIOS PRODUCTORES AGRARIOS EN BASE A LA LEY N°31335



La cooperativa agraria solo es responsable por las retenciones que correspondan en función a los ingresos netos que atribuya. Si el socio recibe ingresos de más de una cooperativa agraria, la regularización corresponda exclusivamente a este socio.

Capitulo VII -Obligaciones Formales- Cooperativas

01

Inscribirse en el Registro de Cooperativas Agrarias

02

Solicitar a SUNAT la autorización del documento del acto cooperativo (DAC)

03

Emitir comprobantes de pago (RCP) cuando venda bienes o preste servicios .



04

Llevar libros y registros que las normas tributarias señalen.
Registros de retención de impuestos.

05

Presentar declaraciones juradas del IGV e impuesto a la renta cuando corresponda

06

Adecua de acuerdo a sus necesidades y características Plan Contable R. No. 002-2019 –EF

07

Llevar un registro auxiliaren el que se anote en el periodo que corresponda los DAC .

Capitulo VII -Obligaciones Formales – Socios

1

Obligados a facilitar información a la cooperativa agraria y a la SUNAT cuando esta se las requieran respecto de las operaciones por actos cooperativos



2

Los socios de las Coop. Agrarias están exceptuados :

- Llevar libros Registros , siempre que estén inafectos al IGV y Renta.
- Presentar declaraciones juradas, siempre que estén inafectos

No están obligados a Inscribirse en RUC



Realizar la inscripción al RUC



ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

| Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos | Art. 175 | Multa |
|---|------------|---|
| Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos. | Numeral 1 | 0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior |
| Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. | Numeral 2 | 0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior |
| Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación. | Numeral 5 | 0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior |
| No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT. | Numeral 10 | 0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior |

ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

| | | |
|---|-----------------|---|
| Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma | Art. 177 | Multa |
| No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite. | Numeral 1 | 0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior |
| Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones | Art. 176 | Multa |
| No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. | Numeral 1 | 1 UIT |
| Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos | Art. 177 | Multa |
| No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos. | Numeral 13 | 50% del tributo no retenido o no percibido |



Tema 2

Tratamiento Contable y tributario de los Subsidios Gubernamentales y Donaciones de la Cooperación Internacional.





NIC 20 : Contabilización de las Subvenciones de Gobierno e información a Revelar sobre Ayuda Gubernamentales

SUBSIDIOS O SUBVENCIONES GUBERNAMENTALES

Definiciones

- ✓ Son ayuda Gubernamental en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad .
- ✓ Son a veces conocidas con otros nombres tales como subsidios , transferencias o primas



NIC 20 : Contabilización de las Subvenciones de Gobierno e información a Revelar sobre Ayuda Gubernamentales

Reconocimiento-momento de la contabilización

Las subvenciones del gobierno incluyendo las de carácter no monetario por su valor razonable no deberán ser reconocida hasta que no exista una razonable seguridad de que:



NIC 20 : Contabilización de las Subvenciones de Gobierno e información a Revelar sobre Ayuda Gubernamentales

Reconocimiento-momento de la contabilización (condiciones)

- a. La entidad cumplirá con las condiciones ligadas a ellas ; y
- b. Se recibirán las subvenciones.



NIC 20 : Contabilización de las Subvenciones de Gobierno e información a Revelar sobre Ayuda Gubernamentales

PLAN CONTABLE

7591 Subsidios Gubernamentales
4691 Subsidios Gubernamentales



EJEMPLO

La Cooperativa Agraria Renacer , firma un convenio con AGROIDEAS , para ejecutar un plan de negocios por S/ 600,000, de los cuales S/ 480,000 financiará AGROIDEAS y S/ 120,000 financiara la cooperativa , con el aporte de AGROIDEAS se financiara gastos de personal, servicios de terceros y la compra de una camioneta valorizada por S/ 100,000.





Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

Donante . Quien otorga la donación

Donatario – Quien reciba y acepta la donación



**Escuela de
CoopMarketing**



Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

¿Se Paga impuesto ?



**Escuela de
CoopMarketing**



Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

Para no pagar impuestos debes estar inscritos en el registro de entidades receptoras de donaciones y emitir el comprobante de recepción de donaciones.





Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

Donaciones no condicionadas
Donaciones condicionadas



Escuela de
CoopMarketing



Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

Donaciones condicionadas



Escuela de
CoopMarketing



Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

PLAN CONTABLE



Escuela de
CoopMarketing



Las Donaciones de la Cooperación Internacional no reembolsable

PLAN CONTABLE

7593 Donaciones

4692 Donaciones Condicionadas



Escuela de
CoopMarketing

La cooperativa agraria Renacer, después de haber hecho la gestión ,obtuvo una donación condicionada de Organización No Gubernamental Por S/ 150,000 para implementar el laboratorio de catación de café y cacao y el pago de sueldo del gerente Dentro del plan de negocios

Equipos S/. 100,000

Remuneraciones S/ 50,000



CPCY Yolanda Cuello Campoverde
Teléf.. 980202479
ycuelloc14@Hotmail.com

Gracias



@NCBACLUSAPERU

